

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Otorgamiento de una subvención nominativa a la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca para la organización de un recreo anual para niños y jóvenes sordos de la comarca para el ejercicio 2025.

RELACIÓN DE HECHOS:

1.- En fecha 2 de abril de 2025 tuvo entrada una instancia, E2025000729, mediante la cual la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca solicitó al COSS una subvención para desarrollar el proyecto del Esplai Guspira "Ningún niño sordo de Osona con privación lingüística" destinado a niños y jóvenes sordos de entre 6 y 16 años y sus familias.

En la instancia se autoriza al COSS para que obtenga los certificados conforme la entidad está al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.

Igualmente, se adjunta el presupuesto de la actividad, la memoria, la declaración responsable conforme la entidad cumple los requisitos del art. 13 LGS para ser beneficiaria de la subvención y una bibliografía.

Descripción del proyecto objeto de la subvención:

"Esplai para niños sordos de 6 a 16 años y hermanos no sordos, y para jóvenes sordos y hermanos no sordos donde jugando se comunican entre ellos de la manera que les sea más adecuada, pero sobre todo nos dirigimos a niños que el implante coclear no ha funcionado y a pesar de la rehabilitación no han desarrollado ningún lenguaje. Están sin poder comunicar incluso las cosas más sencillas. No pueden hacer frases de más de dos palabras, ni hablar en pasado, no conjugan verbos, no tienen línea temporal, o bien son semilingües. En caso de ser semilingües quizás pueden hacer frases yuxtapuestas pero no hacen relación causa efecto, ni pueden construir una simple narración. Esto afecta a su desarrollo cognitivo, conductual y emocional. Con los años van empeorando. Necesitan urgentemente la lengua de signos y es lo que estamos haciendo.

Con el objetivo **NINGÚN NIÑO SORDO DE OSONA CON PRIVACIÓN LINGÜÍSTICA.**

Hacemos terapia con un equipo de psicólogos, monitor/as sordo/es y catedráticos de lingüística y los estamos observando y grabando para ver cómo evolucionan. Vemos que hay mejora significativa en función de la frecuencia que asisten.

DEFINICIÓN PRIVACIÓN LINGÜÍSTICA. La privación lingüística es una discapacidad creada por el aislamiento comunicativo que se concreta con un retraso mental. La causa se debe a la falta de lengua de signos en la comunicación. En Guspis estamos valorando y detectando nuevos casos este 2025 de privación lingüística en Osona con la Catedrática de lingüística Esperanza Morales.

También se harán valoraciones/observaciones iniciales y finales del proyecto chispas para ver su evolución.

Practicar la inclusión social, es decir no aislando a la persona para obligarla a comunicarse con una modalidad determinada, sino promoviendo la agrupación de niños sordos para que la comunicación entre iguales sea la más espontánea y fluida posible. Al ser importante hacer grupitos por edades, y que los sordos estén con otros compañeros sordos de su edad vamos a los sábados a Barcelona para juntar los de Osona con otros sordos de otros municipios.

Hacemos asesoramiento y vamos a presentar el proyecto y el funcionamiento del recreo a otros municipios para que más niños sordos de la comarca se puedan beneficiar.

ORGANIZACION CALENDARIO. Actividades de esplazo 3 días cada semana (miércoles manualidades en Vic, viernes juegos en Vic y sábados en Barcelona) durante todo el año (excepto julio y agosto).

Acompañamiento de los niños que están fuera de Vic, los vamos a buscar y los volvemos.

Formaciones en temas de Igualdad y sensibilización colectivo LGTBQIA+.

De enero a junio hay 7 monitor/as, 1 profesor, de lengua de signos y 1 intérprete.

Recreo anual. Las actividades programadas se llevan a cabo los miércoles y viernes tardes y sábados/domingos, durante los cuales se realizan salidas de todo el día. Los días de reunión son viernes mediodía y hacemos 4 formaciones al año.

Mientras los niños están haciendo actividades con los monitores los padres que les han acompañado pueden aprender lengua de signos porque les ofrecemos un espacio con profesor sordo para aprender lengua de signos. (De esta manera los niños podrán seguir la comunicación en casa.)

Es el único espacio posible en Cataluña donde las familias pueden aprender lengua de signos y así poder comunicarse con sus hijos.

Este año ofrecemos dos formaciones gratuitas (6 h) para las familias: 1

1. Estrategias para establecer puentes de comunicación con los hijos/as sordos/as en el día a día. Impartido por una madre (ahora ya de adolescentes sordos) y maestra de educación especial, reconocida con el premio Fomento LSC.
2. Estrategias para explicar cuentos en casa a la infancia sorda, maestra sorda de escuela bilingüe.

Este año hacemos formaciones en temas de Igualdad y sensibilización colectivo LGTBQIA+ para el equipo de monitorización con la Fera Feroz y colectivo Argelaga.

Julio y agosto: durante estos meses el Recreo permanece cerrado a los niños para poder hacer la programación a partir de septiembre. Por lo tanto los monitores siguen trabajando en la programación".

2.- Al COSS le interesa subvencionar este proyecto ya que tiene un gran interés público y social ya que es un proyecto único en la comarca de Osona. La Ley General de Subvenciones, en su art. 22.2 permite el otorgamiento de subvenciones de forma directa. Si bien este no es el procedimiento ordinario, se permite, excepcionalmente.

En este caso, estamos ante un proyecto, único en la comarca y que gestiona la Agrupación de Sordos, entidad que goza de gran experiencia y saber hacer como ha mostrado a lo largo de los años que organiza centros, actividades, formaciones, etc. para las personas sordas de la comarca así como a sus familias. Los niños y jóvenes sordos son un colectivo que a menudo no se pueden meter en las subvenciones de concurrencia competitiva del COSS (por ejemplo, acogida matinal, actividades extraescolares, etc.) debido a las necesidades especiales de sus destinatarios, básicamente porque necesitan monitores/as que conozcan el lenguaje de signos.

Por todo lo expuesto, no tiene sentido efectuar una concurrencia competitiva. Por tanto, utilizando el otorgamiento directo que permite la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2 y encontrándonos ante los supuestos de su apartado c): interés público y carácter social, como es el presente caso por los motivos alegados (única entidad en Osona y necesidades muy especiales para sus usuarios sordos), se hace necesario optar por esta concesión directa, siendo un caso excepcional y plenamente justificado.

3.- En fecha de 6 de noviembre de 2024 por acuerdo del Consejo Plenario del Consorcio de Osona de Servicios Sociales (en adelante, COSS), en sesión ordinaria, se aprobó la propuesta de presupuesto para el ejercicio 2025 y se previó una subvención nominativa por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a favor de la Agrupación de sordos de Vic y comarca- Casal Guspira, con CIF G08825358, para financiar el proyecto de recreo anual para niños y jóvenes sordos (Esplai Guspíres) de

la comarca, con algunas actividades abiertas también a sus familias (sobre todo para aprender a comunicarse con el lenguaje de signos). Por lo tanto, tenemos establecida en el presupuesto vigente esta subvención:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
SUBVENCIO NOMINATIVA AGRUPACIO SORDOS ESPACIO CHISPIRES	5.000,00 €	08 231 48001

La financiación consignada en el presupuesto vigente del Consorcio de Osona de Servicios Sociales para efectuar este gasto proviene de la cooperación interadministrativa entre el Consejo Comarcal de Osona y el COSS por la prestación del servicio de cuidado de niñas y niños de entre 0 y 16 años para el ejercicio 2025, la cual fue aceptada por el Consorcio en la sesión ordinaria del Consejo Plenario del día 8 de mayo de 2025. El importe total de la encomienda ya ha sido transferido al Consorcio.

Esta subvención también está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025.

5.- Constan en el expediente los certificados conforme la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca está al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social emitidos en fecha 16 de abril de 2025.

6.- Visto el informe memoria justificativa favorable al otorgamiento de la subvención de fecha 22 de abril de 2025.

7.- Vista la necesidad de subvencionar el Proyecto del Recreo anual para niños y adolescentes sordos (de 6 a 16 años), el pago de la subvención se hará efectivo antes del día 31 de diciembre de 2025 (previa justificación).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), los cuales regulan las subvenciones. Concretamente, el art. 22.2 de la LGS recoge el otorgamiento directo de subvenciones.

Segundo.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Tercero.- Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y de régimen jurídico del sector público, respectivamente.

Cuarto.- Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Quinto.- Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2025, aprobadas por el Consejo Plenario en sesión del día 6 de noviembre de 2024.

Sexto.- La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 del 5 de marzo de 2005. Esta Ordenanza establece en su artículo 10 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, debe darse publicidad a la concesión de esta subvención, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- Estatutos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales publicados el día 15/03/2022 en el DOGC, sobre todo el art. 6 en relación a su objeto y los arts. 9 y 17 en cuanto a las funciones de presidente/a.

A la vista de los antecedentes y de la normativa mencionada;

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a favor de la **AGRUPACIÓN DE SORDOS DE VIC Y COMARCA** (CIF G08758617) por un importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** para el ejercicio 2025 destinado al proyecto del recreo anual para los niños sordos de la comarca a través del Casal Guspira, con un presupuesto de 17.000,00 euros para todo el ejercicio 2025 (teniendo en cuenta que el periodo elegible de gasto elegible es de enero a octubre). de 2025, ambos incluidos, por un importe de 14.166,66 €).

Segundo.- Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención nominativa que se adjunta como **Anexo.**

Tercero.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto por un importe total de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a favor de la Agrupación de de Sordos de Vic y Comarca (CIF G08758617) de acuerdo con los siguientes datos:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria	Operación
SUBVENCIO NOMINATIVA AGRUPACIÓN SORDOS VIC Y COMARCA- CASAL GUSPIRA	5.000,00 €	08 231 48001	220250002952

Cuarto.- La Agrupación de Sordos de Vic y Comarca está obligada a JUSTIFICAR el importe proporcional de enero a octubre de 2025 del proyecto subvencionado (17.000,00 €) presentando, como mínimo, la siguiente documentación:

- Certificado de los gastos totales, por un importe mínimo de 14.166,66 € (parte correspondiente de enero a octubre de 2025).
- Excel adjunto correctamente rellenado.
- Memoria técnica de las actuaciones.

- Otra documentación que el beneficiario considere adecuado para justificar el coste total del proyecto subvencionado (facturas, comprobantes de pago, nóminas, etc.)
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Feminismos de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.
- Aportar dípticos, trípticos, carteles, capturas pantalla de la página web, etc. cualquier tipo de soporte o documentación en la que aparezcan los logos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales y todos los que constan al pie de página de este documento.

Los documentos a presentar por la justificación son los que se indican, algunos de ellos facilitados por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales que se adjuntan a la presente. La justificación deberá presentarse, como muy tarde, el día **31 de octubre de 2025**, incluido.

En caso de no justificarse o bien hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención y también en caso de que concurra alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

El certificado debe presentarse en el registro general del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Quinto.- Enviar los datos estructurados de esta subvención instrumental a los registros y portales siguientes:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consejo Comarcal de Osona.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca.

Séptimo.- Comunicar esta resolución a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos y dar cuenta a la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

La Presidenta,
La Secretaria,

Firmado digitalmente.

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AGRUPACIÓN DE SORDOS DE VIC Y COMARCA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE

RECREO ANUAL PARA NIÑOS Y JÓVENES SORDOS LLEVARÁN EL EJERCICIO 2025.

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Victoria Terricabres Tarín**, como Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales y de acuerdo con la resolución de fecha de 2024 que concede la subvención, asistida por la secretaria de la Corporación, la señora Anna Mayans Masoliver.

De la otra, el **Sr. David Puigsasllosas Iglesias**, como Presidente de la AGRUPACIÓN DE SORDOS DE VIC Y COMARCA (de ahora en adelante, la Agrupación), según nombramiento de fecha 19/12/2021, con CIF G08758617 y domicilio a 08500- Vic, c/ de la Riera, núm. 27.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar este documento y actuando en la representación que les corresponde

MANIFIESTAN

1.- Que la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca (CIF G08758617), de ahora en adelante, la Agrupación, ha solicitado al Consorcio de Osona de Servicios Sociales (en adelante, COSS) ha solicitado una subvención por el Esplai Guspira y el proyecto "Cap Infant sord d'Osona con privación lingüística" para niños y jóvenes sordos de Osona (entre 6 y 16 años) entre otros, pretende organizar actividades, a través del Casal Guspira, y también por sus familiares.

2.- Que el Consorcio de Osona de Servicios Sociales dispone, en su presupuesto del año 2025, de la aplicación presupuestaria 08 231 48001 por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** para colaborar en el proyecto antes citado.

3.- Que la Agrupación ha presentado la solicitud y la documentación requerida para ser beneficiario de la subvención. Constan los certificados conforme está al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.

4.- Que se ha emitido informe técnico de fecha 22 de abril de 2025 mediante el cual se informa favorablemente la concesión de una subvención nominativa por la solicitud presentada por un importe de 5.000,00 € ya que se entiende que es un proyecto muy interesante para la comarca de Osona, Este es un proyecto único y destinado al colectivo de niños sordos donde se les enseña el lenguaje de signos, entre otras cosas. Por ello, se ha estimado que, excepcionalmente, se puede incluir dentro del procedimiento de subvención directo del art. 22.2 LGS.

5.- Que este convenio está sometido a lo establecido en lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- El Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales en todo aquello que no sea contrario a la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, con el objeto de estructurar y coordinar las actuaciones, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS:

Primero.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la subvención que concede el Consorcio de Osona de Servicios Sociales a la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca para el desarrollo del recreo anual (Esplai Guspies) para niños y jóvenes sordos de Osona (de 6 a 16 años) por un importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**. El proyecto que se desarrolla y se quiere llevar a cabo en este recreo es "Ningún niño sordo de Osona con privación lingüística".

Segundo.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca con CIF G08758617.

Tercero.- Actividad subvencionada y obligaciones de la Agrupación.

La actividad subvencionada es la que se detalla en el punto Primero y se describe ampliamente en la solicitud presentada por la Agrupación al solicitar la subvención.

La Agrupación deberá prestar el servicio descrito en el proyecto subvencionado y estará obligada a justificarlo en los términos y plazos establecidos en este convenio.

Cuarto.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención es de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a favor de la Agrupación, destinado a financiar el recreo para niños sordos de la comarca de Osona de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE 2025
SUBV. NOMINATIVA AGRUPACIÓN SORDOS VIC Y COMARCA-CASAL GUSPIRA	5.000,00 €

Quinto.- Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas tiene como fecha de inicio el día 1 de enero de 2025 y finaliza el día 31 de octubre de 2025, ambos incluidos.

Sexto.- Obligaciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales se obliga a abonar, previa justificación, y antes del día 31 de diciembre de 2025, incluido, la totalidad de la subvención concedida a la Agrupación, o la parte correspondiente.

El importe correspondiente al ejercicio 2025 se fija con **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**.

El hecho de no justificar la totalidad del importe del proyecto, comportará la minoración de la subvención en la parte equivalente. El hecho de aumentar el gasto no comportará un aumento de la subvención, que se mantendrá en la cantidad indicada.

Séptimo.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Agrupación está obligada a comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Octavo.- Aceptación y justificación de la subvención:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la Agrupación.

La Agrupación se compromete a presentar la justificación de la subvención concedida debiendo justificar las actuaciones realizadas y los importes y conceptos siguientes según los documentos indicados:

- Certificado de los gastos totales, por un **importe mínimo de 14.166,66 €** (que es la parte correspondiente a los meses de enero a octubre).

- Excel adjunto correctamente relleno.
- Memoria técnica de las actuaciones.
- Otra documentación que el beneficiario considere adecuado para justificar el coste total del proyecto subvencionado como facturas, comprobantes de pago, nóminas, etc.
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Feminismos de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.
- Aportar dípticos, trípticos, carteles, capturas pantalla de la página web, etc. cualquier tipo de soporte o documentación en que aparezcan los logos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales y los que aparecen al pie del presente documento.

El plazo máximo para presentar las justificaciones será el **31 de octubre de 2025**, incluido.

Si el coste resulta finalmente superior al que se prevé en esta cláusula, la subvención se mantendrá en la cuantía concedida inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales, como centro gestor, revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 5 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, pueden dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Noveno.- Financiación y pago.

Las actuaciones previstas en este Convenio se financian con los recursos provenientes del convenio de cooperación suscrito entre el Consejo Comarcal de Osona y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales referente al cuidado de niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 16 años para el ejercicio 2025. Este convenio será aprobado por el Consejo Plenario del COSS en la sesión de fecha 7 de mayo de 2025, por lo tanto, será una financiación firme, además de que se ha contemplado en el presupuesto del COSS de 2025.

En el caso de no presentar la documentación justificativa dentro del plazo, el Consorcio de Osona de Servicios Sociales no podrá garantizar la subvención.

El pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2025 se realizará una vez justificado el proyecto subvencionado y, como muy tarde, el 31 de diciembre de 2025, incluido.

Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 del RLGS. La Agrupación deberá encontrarse en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza al Consorcio de Osona de

Servicios Sociales a obtener los certificados correspondientes de las administraciones mencionadas.

Décimo.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Undécimo.- Vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se establece, retroactivamente, del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 en cuanto al objeto del convenio, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones y de la correspondiente justificación de la subvención.

Duodécimo.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercero.- Confidencialidad y protección de datos.

1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.
2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otras finalidades sin el consentimiento

expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Decimocuarto.- Publicidad.

La Agrupación y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales están obligados a dar publicidad por cualquier medio de la existencia de este acuerdo de colaboración, así como a través de los respectivos sitios web.

Con esta finalidad, deben utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. Esta publicidad, sin embargo, no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra parte.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman

El presidente de la Agrupación de Sordos de Vic y Comarca,
La Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
La Secretaria del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,

Firmado digitalmente.